

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de octubre de dos mil veintidós

REFERENCIA.	VERBAL.
Demandante.	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
Demandado.	Mario Uribe Escobar.
Radicado.	05001 31 03 011 2022-00035 00.
Asunto.	Niega notificación electrónica y reconoce personería jurídica.

Previamente a decidir sobre la notificación electrónica adjuntada al expediente digital, se reconoce personería jurídica al abogado Harold Ernesto Sandoval Cuesta con la T. P. n.º 314.318 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la parte demandante en los términos del poder otorgado a él (archivo 045 C-1).

Habiendo derecho de postulación en cabeza de la actora, este Despacho considera **inválida** la notificación electrónica surtida al demandado (archivos 047 y 048 C-1); pues, se echa de menos el principal de los presupuestos exigidos por la Ley 2213 de 2022, artículo 8, esto es, que “la dirección electrónica o sitio” corresponda al que efectivamente utiliza la pasiva. Nótese en el archivo 034 pág. 9 C-1 que el número de WhatsApp 3218125794 y la dirección electrónica esteban.uribe.m@gmail.com, corresponden a un señor llamado Esteban Uribe Mejía -quien no es parte en este proceso-; es de ahí, que, no es posible considerar como válida la notificación agotada por la demandante porque salta de bulto que tales direcciones o sitios receptivos de mensajes de datos, no son los utilizados por el demandado.

Así, pues, se niega la notificación electrónica aquí propuesta.

4.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2ec0a8bfe56ee530cbfa848745bb575da08c650d54ed44c4f4c3863ba9d0555**
Documento generado en 04/10/2022 01:55:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>